

**RESOLUCIÓN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE DECLARA QUE EL PARTIDO CONVERGENCIA DEJA DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009.**

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

1.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 159 y 192 del Código Electoral del Estado, a partir del pasado 01 de diciembre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se encuentra instalado, realizando actividades relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral Local 2008-2009.

2.- Que durante el proceso electoral en comento, este órgano ha venido celebrando diversas sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, habiéndose convocado a ellas a todos los integrantes del Consejo General, de conformidad con lo establecido en los artículos 159, 164, fracción I, del Código Electoral del Estado, así como 35 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende de las convocatorias correspondientes que obran en el archivo de este Instituto, mismas que han sido notificadas, en el caso de los partidos políticos y coalición, en los domicilios que tienen señalados para tal efecto.

3.- Que con fecha 08 de diciembre de 2008, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 187 del Código Electoral del Estado, el Partido Político Convergencia acreditó, por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal Colima de dicho instituto político, a los ciudadanos que fungirían como comisionados propietario y suplente ante este Consejo General, nombrando a los CC. Francisco Jesús Parra García y Ma. Guadalupe Flores Osorio respectivamente, mismos que fueron

sustituidos con posterioridad por el mismo dirigente en cita, quedando registrados a partir del 5 de julio de 2009 como representantes ante este órgano colegiado, los CC. Francisco José Morett Martínez y Yolanda Moreno Verduzco, en calidad de propietario y suplente, respectivamente.

4.- Que, en el caso de las tres últimas sesiones que ha llevado a cabo el Consejo General durante el proceso electoral que transcurre, se ha registrado la inasistencia de los representantes, tanto propietario como suplente del Partido Convergencia, circunstancia que consta en las actas levantadas con motivo de la celebración de dichas sesiones, que tuvieron verificativo los días 29 y 31 de julio y 06 de agosto del presente año 2009.

5.- Que como puede constatarse de la lectura de las actas levantadas con motivo de las sesiones referidas en el punto anterior, así como de las convocatorias correspondientes a las mismas, y que obran en el archivo de este Instituto, el Partido Convergencia fue notificado en tiempo y forma de la celebración de las sesiones de referencia en el domicilio señalado para tal efecto, que es el ubicado en la calle Aniceto Castellanos número 206, Colonia San Pablo, de esta Ciudad de Colima.

6.- Que el tercer párrafo del artículo 187 del Código Electoral del Estado establece que *“cuando el comisionado propietario de un PARTIDO POLÍTICO y, en su caso, el suplente, no asistan sin causa justificada por 3 veces consecutivas a las sesiones del órgano electoral ante el cual se encuentran acreditados, dejará su PARTIDO POLÍTICO de formar parte de dicho órgano durante el proceso electoral de que se trate”*.

7.- Con fecha 10 de agosto del presente año, se recibió oficio dirigido al Lic. Mario Hernández Briceño, Presidente del Consejo General de este Instituto, signado por el C. Francisco José Morett Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal Colima del Partido Convergencia, en el que se le tiene manifestando las razones

de la inasistencia de sus representantes acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a la sesión celebrada por este órgano colegiado con fecha 06 de agosto de 2009, aduciendo al efecto, única y exclusivamente, que dicha inasistencia, se presentó “por motivos laborales” por parte de los comisionados tanto propietario como suplente del Partido Convergencia, sin presentar ninguna clase de documento, constancia o elemento de convicción para respaldar su dicho. En virtud de lo expuesto, se considera que los motivos que el C. Francisco José Morett Martínez manifiesta, no son suficientes para tener como justificada la inasistencia a la sesión de referencia.

8.- Que en virtud de las inasistencias de los representantes de Convergencia a tres sesiones del Consejo General en forma consecutiva, aunado a que las mismas no fueron justificadas ante este órgano electoral, en primer término, por no obrar en los archivos de este Instituto justificantes respecto a las sesiones celebradas por este Consejo los días 29 y 31 de julio del presente año, así como por ser insuficiente en sus términos el escrito con el que pretende justificar la falta de asistencia a la que se hace referencia en el punto que antecede, se tiene que dicho partido político ha incurrido en la hipótesis prevista por el tercer párrafo del artículo 187 del Código Electoral del Estado, razón por la que procede, conforme a las normas legales aplicables, que dicho instituto político deje de formar parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado durante el Proceso Electoral 2008-2009.

De conformidad con las consideraciones expuestas y disposiciones legales invocadas, este Consejo General

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** El Partido Convergencia deja de formar parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado durante el Proceso Electoral 2008-2009. Una vez

concluido el referido proceso electoral, deberá convocársele nuevamente a las sesiones que dicho órgano celebre.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 187 del Código de la materia, notifíquese la presente resolución al partido político interesado y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de la presente resolución a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el Consejo General, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS  
MAGAÑA

---

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO

---

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ  
VARGAS

---

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO